



VISTOS: el Proveído N° 005578-2023-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 001026-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000263-2023-MC, se resuelve derogar la Resolución Directoral N° 005-2016-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, la Resolución Ministerial N° 000375-2012-MC, la Resolución Ministerial N° 000339-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 000116-2020/MC, la Resolución de Secretaría General N° 000112-2020-SG/MC, la Resolución de Secretaría General N° 000152-2020-SG/MC, la Resolución Ministerial N° 000100-2023-MC, la Resolución de Secretaría General N° 000038-2015-SG/MC, la Resolución Ministerial N° 000533-2018-MC y la Resolución Directoral N° 000729-2020-DDC-CUS/MC;

Que, a través del Proveído N° 005578-2023-SG/MC, la Secretaría General señala que corresponde la rectificación de oficio de la Resolución Ministerial N° 000263-2023-MC, en cuanto a la mención de la Resolución Ministerial N° 000100-2023-MC;

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en el considerando séptimo y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000263-2023-MC, se hace mención a la “Resolución Ministerial N° 000100-2023-MC”, siendo lo correcto “Resolución Ministerial N° 100-2013-MC”; por lo que, resulta necesario rectificar el error material contenido en la resolución antes mencionada;

Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar los errores materiales incurridos en el considerando sétimo y el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000263-2023-MC, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

*“Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina General de Administración, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sustentan la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 005-2016-DCS-DGDP-VMPIC/MC, la Resolución Ministerial N° 000375-2012-MC, la Resolución Ministerial N° 000339-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 000116-2020/MC, la Resolución de Secretaría General N° 000112-2020-SG/MC, la Resolución de Secretaría General N° 000152-2020-SG/MC, la **Resolución Ministerial N° 100-2013-MC**, la Resolución de Secretaría General N° 000038-2015-SG/MC, la Resolución Ministerial N° 000533-2018-MC y la Resolución Directoral N° 000729-2020-DDC-CUS/MC, respectivamente, debido a que carecen de marco normativo que sustente la continuidad de su vigencia o han cumplido la finalidad para la cual fueron emitidos en su oportunidad;;*

(...)

Artículo 1.- Derogar los siguientes actos resolutivos, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución:

Acto resolutivo	Contenido del acto resolutivo
-----------------	-------------------------------

(...)

Resolución Ministerial N° 100-2013-MC	<i>Aprobar el Instructivo para elaborar el informe de rendición de cuentas del titular del Ministerio de Cultura.</i>
--	---

(...)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura